
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,
 con residencia en Villahermosa, Tabasco
 EDICTO

En el juicio de amparo **1514/2017**, promovido por los quejosos Felipe Santiago Cruz y coagraviados, se ordenó emplazar por edictos los terceros interesados Cofisur, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, Pedro Martínez Escudero, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos y Federación FINE Servicios, S.C., a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el toca civil **17/2017-III**, se señaló como autoridades responsables al Primer Tribunal Unitario de este Circuito y de otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Víctor Hugo Velázquez de la Rosas y la licenciada Martha Guadalupe Martínez Castillo, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Alhelí del Carmen García Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 474304)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
 Naucalpan de Juárez
 EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MARGARITO ALARCÓN GONZÁLEZ.
 SE COMUNICA TERCERO INTERESADO MARGARITO ALARCÓN GONZÁLEZ, QUE EN EL JUICIO DE AMPARO **1182/2018-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR DIANA CAMPOS JULIANNA Y CRISTINA CAMPOS JULIANNA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JESÚS CORTÉS PÉREZ, CONTRA LOS ACTOS DEL **JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Y OTRAS AUTORIDADES**, SE ORDENÓ EMPLAZARLO PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de octubre de dos mil dieciocho.
 El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. José Enrique Sánchez Torres.
 Rúbrica.

(R.- 474872)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
 Avenida Patricio Trueba, número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. C.P. 24090.

EDICTO:

A: **María Guadalupe Fuentes Manrique.**

En la causa penal 98/2013 instruida a las procesadas **LIBRADA DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ Y ELSY GUADALUPE FLORES TERRONES**, por un delito de **responsabilidad profesional**, se ordenó notificar por edicto a la testigo **María Guadalupe Fuentes Manrique** que a las **diez horas del quince de noviembre de dos mil dieciocho**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael, código postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de septiembre de 2018.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Esteban Daniel Chi Flores

Rúbrica.

(R.- 473707)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: GUILLERMINA RIVERA HERRERA.

En los autos del juicio de amparo **694/2018-IV**, promovido por la **quejosa Martha Carrillo Morales**, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, en auto de veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Beatriz García Villalón.

Rúbrica.

(R.- 473969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

L. M. C. B. por conducto de Reyna Brito Espinosa, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **150/2018-VII**, promovido por el quejoso **Roberto Rodríguez Barragan**, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial en el Estado de Morelos y otra, reclamando: "...el auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, por desechar la solicitud de admisión de apertura en la vía incidental para obtener el beneficio preliberacional de LIBERTAD CONDICIONADA en la causa penal 300/2017-3, antes 78/2006-2, del extinto Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos.", juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo,

se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.** Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 06 de septiembre de 2018.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 473501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

PEDRO MALDONADO OCHOA, MIGUEL ÁNGEL ANTUNA SEGURA, REFUGIO OCHOA BAYONA, ALFONSO RODOLFO OCHOA, FRANCISCO NAVARRO CARREÓN Y ALFREDO ANTUNA VALLES.

En los autos del juicio de amparo 427/2018, promovido por Juan Corral Murga, Rebeca Ordaz Soto y Ma. de Lourdes Martínez Avalos, en su calidad de **Presidente Secretaria y Tesorera del Comisariado Ejidal del Ejido San José de Tuitán de Nombre de Dios, Durango** contra actos del **Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y otra autoridad**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por este medio como terceros interesados, y se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 26 de septiembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.
Lic. Adriana Hernández Orrante.
Rúbrica.

(R.- 474137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Wendy Maximiliano Morfín del Toro, hijo de Araceli del Toro Soto y del ofendido, (occiso) Teodoro Morfín Morfín, (a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 464/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Martín Torres Morfín tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el veintiséis de agosto de dos mil once, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 616/2011.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 464/2018.

Atentamente
Colima, Colima, 28 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos.
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 474295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
15
EDICTOS

En el juicio de amparo 707/2016, promovido por Jessica Elizabeth Beltrán Solano, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco consistente en la omisión de llamarla al juicio 4444/2010 como acreedora respecto del bien inmueble rematado en dicho expediente, así como su adjudicación, escrituración e inscripción en el registro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María de Jesús Montes Ramírez, Chemical Express sociedad anónima de capital variable y Nuevo Milenio Distribuciones y Medicamentos sociedad anónima de capital variable, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasle que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Alejandro Torres Ángel.

Rúbrica.

(R.- 474308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO:

Tercero interesado: Unión de Crédito, sociedad anónima de capital variable.

En el Juicio de amparo número 546/2017-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Azucena Garza Elizondo, cuyo acto reclamado consiste en el emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 672/2005, del índice del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, misma que fue admitida por auto de treinta de mayo de dos mil diecisiete; Ahora en cumplimiento al auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el dictado el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional está fijada a las diez horas con dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante la Secretario del Juzgado, licenciada Lidia Verónica Robledo Alfaro; publíquese en días hábiles por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

En Monterrey, Nuevo León a 3 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León.

Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 474485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **a doce de septiembre de dos mil dieciocho.**

TERCERA INTERESADA: Maytag Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 677/2018-IV, promovido por Agustín Valladares Vallejo, por propio derecho y apoderado legal de Logística y Transportes Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señaló como ACTO RECLAMADO: la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 369/2018-16, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que se resolvió el recurso de apelación interpuesto por los quejosos en contra de la sentencia de veintiséis de enero de dos mil dieciocho emitida en el juicio especial hipotecario 1454/2008, promovido por Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de los quejosos, por la que se desestimó el incidente de nulidad de actuaciones hecho valer por los peticionarios de amparo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día

siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintiuno de junio de dos mil dieciocho, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 474067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 181/2018.**

Se notifica a:

• **Jorge Eduardo León Reyna.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 181/2018, promovido por **Price, Risk and Operations Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, pronunciada por **el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, en el toca 827/2017 y sus acumulados 840/2017 y 847/2017, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 474486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para EMPLAZAR A: SILVIA AYALA MARTÍNEZ. En el juicio de amparo número **545/2018-XVI-8**, promovido por **Ana María Herrera Medina**, contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo a la tercera interesada SILVIA AYALA MARTÍNEZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **545/2018-XVI-8**. Aguascalientes, Aguascalientes, **02 de Octubre de 2018**. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. ALEJANDRO BERNAL GONZÁLEZ.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Lic. Alejandro Bernal González

Rúbrica.

(R.- 474497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
con residencia en Los Mochis

EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

En el juicio de amparo 285/2017-5A, promovido por Librada Acedo Castro, contra actos del Presidente Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa y otras autoridades, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Audor Acedo Castro, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las once horas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Manuel de Jesús Domínguez Gámez.

Rúbrica.

(R.- 474505)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche

Campeche, Camp.

Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo **961/2018**, promovido por **Julio Olán Lázaro y José Olán Lázaro**, se emplaza a juicio a **María Guadalupe López Vázquez, Gabriela Guadalupe Bolívar Pérez, Gladis Valdez Chávez, Vivian Mariana Mosqueda Valdez y Tzury Sarahi Mosqueda Valdés**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Elfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 474507)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En autos del juicio de amparo 892/2017-II, promovido por Mauricio Ricardo Zamora Domínguez, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en la Coordinación Territorial Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, consistente en la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete en que se confirmó el no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa FCH/CUH8/T3/01035/15-09, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados César Miguel Vera Rivera y Graciela Isela del Toro Solano, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Mesa II de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores

notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado. En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, tres veces de siete en siete días.

Atentamente.

Ciudad de México, México, veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Licenciado Alejandro Alberto Guzmán Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 474090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

**José de Jesús Rivera Bustos,
Jesús Alejandro Martínez Huerta.**

En los autos que integran el proceso **VI-133/2014**, instruido contra **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco**, por el delito **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área**, se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho**, para el verificativo de los careos constitucionales y procesales entre los inculpados **Edgar Rafael Melgoza Guillen y Jorge Aguilar Nolasco** con los ex elementos aprehensores **José de Jesús Rivera Bustos y Jesús Alejandro Martínez Huerta**; de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los atestes de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la horas y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los testigos aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente

Morelia, Michoacán, 27 de septiembre de 2018
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Leonardo Rojas Barragán

Rúbrica.

(R.- 474512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Luz María Salgado Torres

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 153/2018, promovido por Juan Manuel Calderón Ortiz, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dos de octubre de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, dos de octubre de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 474516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

**Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de octubre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1277/2018-III-A, promovido por Víctor Hugo Jiménez Medina, por derecho propio, se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Colín Rojas, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la omisión de girar la boleta de libertad al aquí quejoso; autoridad responsable al Juez de Ejecución de Sentencias del Sistema Procesal Acusatorio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 20 y 133. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta minutos del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 474530)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.**

Soporte Empresarial Administrativo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 289/2018, promovido por Eduardo Pérez Castillo, apoderado legal del quejoso Héctor Jair Amador Bernal, contra actos de la Junta Local Número Once de Conciliación y Arbitraje, en Córdoba, Veracruz, consistentes en "la interlocutoria, dictada el 16 de Marzo del 2018, dentro del expediente laboral número 301/VII/2006-XI"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de octubre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 474609)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:**

J. Trinidad Curiel Rodríguez y Pedro Curiel Rodríguez.

En el juicio de amparo indirecto **389/2018**, promovido por Ma. Dolores y Elisa, **ambas de apellidos Curiel Melendres**, por su propio derecho, contra los actos del **Juez Mixto de Primera Instancia, del Secretario y Notificador de su adscripción, del Director o Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Director de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento Constitucional, todos con sede en Atotonilco El Alto, Jalisco**, a quienes les reclaman, respectivamente, el emplazamiento practicado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de J. Trinidad Curiel Zamora, con el expediente 149/1991, la constancia donde se levantó la certificación correspondiente para comparecer y justificar los derechos hereditarios, el auto donde se realizó la declaratoria de herederos, el acuerdo que aprobó el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria, la resolución donde se aprobó la partición y adjudicación de los bienes inventariados, la orden, así como la protocolización relativa al procedimiento de origen y la expedición de las hijuelas correspondientes, la inscripción de la escritura respectiva y el registro de transmisión patrimonial de los bienes adjudicados en el

juicio natural; lo que consideran una violación a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar a los terceros interesados J. Trinidad y Pedro, **ambos de apellidos** Curiel Rodríguez, por edictos para que comparezcan si a sus intereses legales convienen en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **DIEZ HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Zapopan, Jalisco, tres de octubre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Lic. Alma Rosa Tavares Limón.

Rúbrica.

(R.- 474129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO:

1) Lidia Balderas Zaragoza, 2) Norberto Abraham Aldana Balderas, 3) Wilfrido Isidro Aldana Balderas, 4) Deyanira Aldana Balderas y 5) Óscar Aldana Balderas, terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 102/2018-IV, promovido por 1) José Antonio Torres Sandoval, 2) Pedro Viana Faurrieta y 3) Andrés Espinoza Lemus, contra actos del Juez Primero en Materia Penal de Primera Instancia, con sede en Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se les emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuentan treinta días contados a partir última publicación, comparezcan este juzgado; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se les harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 05 de noviembre de 2018.

Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Mtra. Ana Lucía Barragán Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 474610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

Tercero Interesado **PLÁCIDO LÓPEZ ESCORCIA**, en razón de ignorar su paradero por este medio se le comunica que en el juicio de amparo **823/2018**, del índice de este juzgado, promovido por **Administradora Bríos**, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Carlos Eduardo Jiménez Casco**, contra actos de la Junta Local de Conciliación de Huauchinango, Puebla, por conducto de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, y otras autoridades; se le previene para que se presente al citado juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas **las diez horas trece minutos del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Andrés, Cholula, Puebla; diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicio Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Araceli Salazar Carranza.

Rúbrica.

(R.- 474618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 446/2018**.

Se notifica a:

- **Clay Benjamín Anthony o Clay Benjamín Antony.**
- **Stephen Michael Harriage.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 446/2018, promovido por **Desarrollos Inmobiliarios Herradura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada por el **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca 525/2016**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 474619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

El juicio de amparo DC.583/2018 (del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito) fue promovido por Fraccionadora Bellavista Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de once de junio del año en curso, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 142/2016/4, derivado de la tercera excluyente de dominio promovida por la propia quejosa y su acumulado cuaderno de tercera excluyente de dominio hecha valer por Jesús Ponce de León del Valle, en el juicio ejecutivo mercantil 1629/2012, seguido por José Agustín Ortiz Ocampo contra Miguel Valdemar Villalobos, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. En acuerdo de esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Miguel Valdemar Villalobos**, quien cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio de amparo mencionado. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 474770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

EDIFICADORA PLAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En el juicio de amparo número 1464/2017, promovido por Pedro Antonio Escobar Oyervides, contra el acto del Jefe de la Oficina para Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora y Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación en el Estado de Sonora, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad, y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional del Servicios Registrales del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, consistente en el embargo, adjudicación y anotación registral relativa al inmueble consistente en el predio urbano con clave catastral 360020056001, lote dieciocho, manzana siete, localizado en el fraccionamiento Arándanos Residencial y la casa construida en él, con superficie de 163.2900 metros cuadrados; por auto de nueve de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, quince de agosto de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Cleotilde Jáuregui Enríquez
Rúbrica.

(R.- 474291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Terceros interesados: Leticia Bonaga Carmona y Jorge Guarneros Ramírez

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 348/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por FRANCISCO JAVIER BECERRIL SALAZAR, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Leticia Bonaga Carmona y Jorge Guarneros Ramírez, en su carácter de terceros interesados, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 474827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

José de Jesús Martín Rubio González y Luz Elena González Fregoso de Rubio.

En el amparo directo 186/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Héctor Raúl García Aceves, por sí y como representante común de Martha del Carmen García Aceves, contra acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Quinto de lo Civil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de quince de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 175/2017; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 474860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

MARLENE ESCOBAR HERNÁNDEZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número **294/2018**, promovido por **Marlon Saúl Guzmán Charnichart, apoderado de Rafael Octavio Ruiz López**, contra actos del Juez Primero de lo Familiar, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordena emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo relativa, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Héctor Pérez Fonseca.

Rúbrica.

(R.- 474867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

MARÍA ELENA RIVERA SÁNCHEZ, tercera interesada, en los autos del Amparo Directo 398/2018, promovido por RAFAEL RIVERA SÁNCHEZ, a través de su mandatario judicial ARTURO SOTO JARAMILLO, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca número 148/2018; asimismo, que se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender su derecho, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 29 de octubre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 474884)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 70/2018, promovida por OCTAVIO GARCÍA AGUILAR, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 92/2008, resultando como tercero interesado COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DE CIRCUITO CERRADO DE RADIO Y TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de septiembre de 2018.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 473987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: MAURICIO VIDES MERCADO Y LUIS MANUEL SALINAS BLANCO.

“Inserto: “Se comunica a los terceros interesados Mauricio Vides Mercado y Luis Manuel Salinas Blanco, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Eve, Sociedad Anónima, por conducto de su apoderado Oscar Alfredo Valls Núñez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 10/2018-VIII, contra actos del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, señalando como acto reclamado:

La ausencia de emplazamiento en su calidad de propietario del inmueble materia de la litis, así como la ilegalidad de todos y cada uno de los autos que fueron acordados durante el juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura número 573/2016 por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Asimismo, indíquese que deberán presentarse en las instalaciones de este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tengan conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente.
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
 con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Ernesto Valdés Covarrubias

Rúbrica.

(R.- 474152)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Roberta Villegas López, madre de la menor Marlene Ramos Villegas.

“Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, Juicio Amparo 330/2018-III, promovido por Isaías Villegas de Jesús, por propio derecho, contra actos Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, residente en Chilpancingo, Guerrero, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 474292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Hipotecaria México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Hoy Financiera México Múltiple Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito

En auto del juicio de amparo 350/2018, promovido por Martín Francisco Lugo Gámez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, como acto reclamado el otorgamiento de escritura en rebeldía sobre un inmueble de su propiedad dentro del juicio 44/2012, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial”, a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 21 de septiembre de 2018

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Norma Ruiz Torres

Rúbrica.

(R.- 474297)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Se notifica a OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en acuerdo de doce de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por JORGE CARBAJAL RUIZ en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1599/2014, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 284/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado; de igual manera, que en proveído de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excelsior, por lo que deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de
Trabajo del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

Laura Judith Valencia Montes.

Rúbrica.

(R.- 474300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ROGER GIRÓN LUNA.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 465/2018, promovido por Pedro Gómez López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Roger Girón Luna, hijo del occiso Francisco Girón Luna, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 154-A-1P03/2013, en la que modificó la sentencia de seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez del Ramo penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, en la causa penal 61/2010, y declaró penalmente responsable penalmente al quejoso Pedro Gómez López, del delito de homicidio cometido en agravio de quien vida respondiera al nombre de Francisco Girón Luna; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 474303)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:**

SE NOTIFICA A MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA LICEA ZENDEJAS O SILVIA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA, QUE EN AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA POR **JOSÉ LUIS BECERRA HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN**, ACTO RECLAMADO QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 866/1992, ASÍ COMO EL AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-888/2017** Y QUE SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; Y DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO, QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO SU EMPLAZAMIENTO, SE DIFERIRÁ LA MISMA.

Atentamente:
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.
Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 474305)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
Luis Arturo González Ávalos.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Arturo González Ávalos, dentro del juicio de amparo directo 175/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Miguel Ángel Zavala Cortes, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado Propietario que integra la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, dentro del toca penal 109/2017, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el diez de octubre del año dos mil diecisiete en el proceso penal 43/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, dos de octubre de dos mil dieciocho.
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Arturo Rafael Segura Madueño.
Rúbrica.

(R.- 474309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Atanasio Pérez Joaquín, dentro del juicio de amparo 607/2018-V, promovido por Adriana Romero Muñoz, contra actos del titular del Juzgado Primero Civil de Partido de la Ciudad de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: "Remate Judicial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, del inmueble ubicado en calle Torre Luxor, número 112, colonia Villas de las Torres, de la Ciudad de León, Guanajuato, a favor de Atanasio Pérez Joaquín".

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 26 de Septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo
de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic. Oliver Robles Rangel.

Rúbrica.

(R.- 474362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo Indirecto 814/2017
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 814/2017, promovido por Jonathan Juárez García, Arlette Aranda Badillo, Luis Fernando Mauricio López, José García Méndez y Jesse García Corona, en contra del Juez de Juicio adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral y el Director del Centro de Reinserción Social, ambos de esta Papantla, Veracruz, por el acto: ampliación de la medida cautelar de prisión preventiva de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el proceso penal 05/2017. Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, se ordenó emplazar a la víctima de identidad resguardada con el número 026/2016 y al informar que éste falleció, se ordenó el emplazamiento de J-05/2017, identificada con el número 027/2016, quien es hijo de la víctima fallecida; al desconocerse el domicilio actual de J-05/2017, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se les hace saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, así como a señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este órgano y que están señaladas las nueve horas con diez minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Jorge Arturo Porras Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 474369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Amada Lizeth de la Cruz Araiza.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Nemías García Islas y Pablo García Islas**, por propio derecho, la cual se radicó con el número 870/2018, contra la sentencia de veinte de agosto de dos mil quince, emitida por los magistrados de la Sala Colegiada en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 329/2015, derivado de la causa penal 252/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de la Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el delito de secuestro.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 3 de octubre de 2018
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 474483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

DEYSI GABRIELA ALEGRÍA PÉREZ
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 162/2018, promovido por Luis Alberto Solórzano García, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Deysi Gabriela Alegría Pérez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 038-B-1P03/2017-J.A., por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en la que se confirmó la sentencia condenatoria de quince de agosto de dos mil diecisiete, pronunciada en audiencia de juicio oral, en la causa penal 094/2016, por el juez del tribunal de enjuiciamiento de los distritos judiciales de San Cristóbal y Bochil, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en la que condenó a Luis Alberto Solórzano García, como penalmente responsable del delito de violación equiparada, cometido en agravio de la menor con iniciales K.G.B.A., representada por Deysi Gabriela Alegría Pérez, por el cual lo acusó el ministerio público; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103 fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de octubre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 474484)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

María de Jesús Ponce Covarrubias, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 186/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Francisco Ponce Ponce, contra la sentencia dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, actualmente Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 875/2015, en su carácter de ordenadora, y Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra, Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 474487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA
Isabelle Marie Anne Danjou.

Se hace de su conocimiento que Valente Téllez Méndez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada en el toca penal 219-C-1P03/2012 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 51-2016, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de octubre de dos mil dieciocho.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Selene Asunción Esquinca Pacheco.
Rúbrica.

(R.- 474488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
 RODRIGO VELÁZQUEZ GARCÍA.

Se hace de su conocimiento que Ángel Leonel Carbajal Mancilla y/o Juan Alberto Gómez López, José Antonio Penagos Evelo y/o Juan Antonio Penagos Robelo y Jorge Hernández Méndez, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 62-B-1P03/2016 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 577/2018, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señalen domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde puedan oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Selene Asunción Esquinca Pacheco.
 Rúbrica.

(R.- 474491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FLORIDALMA NOEMÍ GONZÁLEZ DÍAZ Y HUMBERTO RUYAN ORTEGA.
TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 355/2018, promovido por Ángel de Jesús Morales Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior del Estado, con sede en esa ciudad y como terceros interesados a Floridalma Noemí González Díaz y Humberto Ruyan Ortega, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de cinco de diciembre de dos mil tres, dictada en el toca penal 385-A/2003, por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior del Estado, con sede en esa ciudad, quien modificó la sentencia de trece de octubre de dos mil tres, emitida por el Juez Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con sede en esa ciudad, en el expediente 390/2000, por el que consideró al hoy quejoso y a otros penalmente responsables de la comisión de los delitos de robo con violencia, violación tumultuaria y homicidio calificado cometidos en agravio de Julia Elizabeth Álvarez Martínez y Otilio Manuel Sales Juárez, así también por los delitos de violación tumultuaria, homicidio en grado de tentativa y robo con violencia, en agravio de Floridalma Noemí González Díaz y los dos últimos en agravio de Humberto Ruyan Ortega; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 19 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.
 Rúbrica.

(R.- 474492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Herminio González Balderas o Roberto Mancera Pérez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 123/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Miguel Ángel Montalvo Chávez, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha once de abril de dos mil dieciocho, dictada por la responsable al resolver el toca 117/2017, contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil diecisiete, pronunciada por el Juzgado Primero Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro de la causa penal número 40/2015 que se instruyó en contra del citado tercero interesado y otros, por los delitos de robo calificado y secuestro exprés.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, en virtud de que mediante proveído de nueve de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 09 de octubre de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 474508)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Arturo Ortega Hernández, en su carácter de quien ejerce la patria potestad de la menor de edad de iniciales B.O.H., dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 170/2018, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Marco Antonio Muñoz Olavarrieta, contra la sentencia dictada el ocho de julio de dos mil dieciséis, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 807/2016, en su carácter de ordenadora, y el Juez Cuarto (antes Quinto) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Jueces Primero y Segundo de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, en su caso, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 474511)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo
Morelia, Mich.
EDICTO

Se notifica a SEGURIDAD INDUSTRIAL ZAMORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que en acuerdo de diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por ANTONIO HUANTE MATA en contra del laudo de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 2984/2015, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 30/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado; de igual manera, que en proveídos de trece de junio y veintidós de agosto, ambos de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excélsior, por lo que deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

Laura Judith Valencia Montes.

Rúbrica.

(R.- 474519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-C
EDICTO

Juan Marcos Aguilar Pérez.

En el juicio de amparo 888/2018, promovido por Rosalba Pérez Sánchez, por sí y en representación de la menor de iniciales S.P.H.P. (cuyo nombre se omite para proteger su identidad), contra actos del Juez de Control de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno (Lic. Roberto Ramos Cuellar), con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el que Juan Marcos Aguilar Pérez, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con seis minutos del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, las mencionadas quejas, se duelen de la resolución interlocutoria de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 118/2018.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación Nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Secretario de Juzgado

Medardo Gordillo Vargas.

Rúbrica.

(R.- 474520)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERO INTERESADO **SUCESIÓN A BIENES DE CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número 173/2017-III, promovido por **CAMARONERA EBENEZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de Carlos Eduardo Piedad Coronado y Edgar Iván Moroyoqui Flores, presidente y tesorero del consejo de administración de dicha persona moral, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora y de otra autoridad.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **sucesión a bienes de Concepción Velázquez López**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 173/2017-III por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de tres de marzo de dos mil diecisiete; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dos de octubre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.
Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 474525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **394/2018-III** promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho**, se **admitió** la demanda en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en la sentencia interlocutoria de **ocho de marzo del año en curso**, dictada en el expediente **955/2012** del índice del Juez antes citado, la cual aprobó el remate y ordeno la adjudicación del inmueble embargado identificado como **Predio Urbano ubicado a un costado de la Carretera Hospital Cuautla, sin número, Poblado El Hospital, Cuautla, Morelos**, asimismo, mediante diverso proveído de **veinticuatro de septiembre de los corrientes**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **José Luis Fernández Gómez**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a uno de octubre del 2018.

Secretaria del Juzgado
Alejandra Cruz Hernández
Rúbrica.

(R.- 474600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

DAVID SIMANTOV O DAVID SIMAN TOW
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO
 DIRECTO 76/2018, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 76/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Duca Du México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 129/2017, por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta misma data, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado David Simantov o David Siman Tow, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 474744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO AMPARO 293/2018 promovido por OMAR ANTONIO MOYA PADILLA, contra actos de la autoridad responsable JUEZ ORAL DE PRIMERA INSTANCIA, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a la tercero interesada MARÍA CRUZ SEPÚLVEDA FÉLIX.

En dicho juicio se señala como acto reclamado la resolución de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 159/2018 del índice del Juzgado Oral de Primera Instancia, con sede en San Luis Río Colorado, Sonora, en donde se decretó la vinculación a proceso, ordenando la prisión preventiva en contra de Omar Antonio Moya Padilla.

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio y señale domicilio procesal en esta capital, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizará por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado.

Se tienen señaladas las diez horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 17 de octubre de 2018.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Jorge Iván Guerrero Salazar

Rúbrica.

(R.- 474756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 593/2018
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
 SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 593/2018

QUEJOSA: EMILIA CARRILLO DÍAZ, SU SUCESIÓN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, KARINA GABRIELA MADRIGAL CARRILLO.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA ERY RUTH LEÓN TAKATA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar, y emplazar a la tercera interesada Ery Ruth León Takata, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 593/2018, promovido por Emilia Carrillo Díaz, su sucesión, por conducto de su albacea, Karina Gabriela Madrigal Carrillo, contra el acto que reclama del Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, en el expediente 512/2016, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 474775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 253/2017, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que se dictó resolución el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se resolvió esencialmente lo siguiente: "...Es procedente la demanda de declaración de concurso mercantil, al acreditarse que PRODINAL I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (antes Productos Innovadores Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable) [...]", se abrió la etapa de conciliación, señalándose como fecha de retroacción el treinta de diciembre de dos mil diecisiete, posteriormente se designó como conciliador a José Alberto Bourget Parra, con domicilio en Calle Londres número 25, piso 2, Ala B-2, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México; asimismo, se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles y que subsisten las medidas cautelares decretadas en autos. Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de la citada sentencia. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos conforme a la Ley de la materia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia. Anunciándose una vez por medio de edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de abril de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Elba Alejandra Vargas Lugo.

Rúbrica.

(R.- 474871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"CLAUDIA A. CORZO FERNÁNDEZ ".

"Cumpliendo auto de tres de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo **43/2018**, promovido por **Cuahtémoc Mendoza Martínez**, en su carácter de apoderado legal de **Tierracor, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y otras autoridades se hace conocimiento resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó a emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores actuaciones personales se les notificarán por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **diez horas con diez minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho**, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado las copias de traslado relativas".

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.— Doy fe.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Mariella Jaramillo Pineda.

Rúbrica.

(R.- 474874)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Mercantil de Tlalnepantla
Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número **428/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO**, promovido por **LUIS ALFONSO RUIZ MARTÍNEZ**, en contra de **PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ADRIANA ESTELA LARIOS VALENZUELA; JESÚS EDUARDO LARIOS VALENZUELA Y; JESÚS LARIOS CUEVAS**, por resolución de fecha **veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho**, se determina en el resolutivo primero que, ha sido procedente el **procedimiento especial de cancelación y reposición de título de crédito**, promovido, al resultar en favor del accionante una presunción grave de la posesión del título de crédito nominativo descrito en la parte considerativa de esta resolución, y, que de ella lo privo su extravió, motivo por el cual, **se decreta: Uno.-** La cancelación del título de crédito nominativo objeto de este procedimiento, consistente en un pagaré, suscrito a favor de **LUIS ALFONSO RUIZ MARTÍNEZ**, en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México, el treinta de noviembre de dos mil doce, por **PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como obligada principal; así como por **ADRIANA ESTELA LARIOS VALENZUELA; JESÚS EDUARDO LARIOS VALENZUELA Y; JESÚS LARIOS CUEVAS**, como avales, por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con fecha de vencimiento del veintinueve de noviembre de dos mil quince, en el que aparece fijado un interés del 3% (tres por ciento) mensual, documento del que una copia se acompañó a la solicitud inicial. **Segundo.-** Se autorizará a la deudora principal, y a los avales designados en la solicitud inicial, a pagar el documento detallado al reclamante, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente decreto, en los términos de la fracción III del artículo 45 de la ley cambiaria en consulta. **Tercero.-** Se manda

que se publique una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de éste decreto de cancelación y que, dicho decreto se notifique a la suscriptora-deudora *principal*-**PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; así como a-los *avales*-**ADRIANA ESTELA LARIOS VALENZUELA; JESÚS EDUARDO LARIOS VALENZUELA** y; **JESÚS LARIOS CUEVAS**, en los domicilios señalados en la solicitud inicial y **Cuarto**.- Se previene a los suscriptores del documento, indicados en la solicitud y nombrados en este decreto, que deben otorgar al reclamante un duplicado del título de rédito nominativo (*pagaré*), objeto del procedimiento, luego que éste decreto quede firme, pues el título indicado a la fecha está vencido.

Validación: Fechas de la resolución que ordena la publicación **26 de septiembre de 2018**.

Secretario de Acuerdos.
Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 474759)

Estados Unidos Mexicanos
 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
 Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
 Avenida Niños Héroes No 132, Torre Sur 10º Piso, Colonia Doctores,
 Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720
 “El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”
 EDICTO

En los autos del juicio **ORDINARIA CIVIL la Inmatriculación Judicial** promovido por **GALLEGO SAN ROMAN MARTHA EUGENIA**, en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ANA MARLENE MARTÍN VALLE, ROBERTO HEATLY CORTES, JUAN MANUEL ENRÍQUEZ RIVERA, BRICIA MARÍA RIVERA ROBLES, HORACIO YATT LÓPEZ LIMA, VANESA ISABEL PECHI, ANA MARIA RIVAS BOUCHANT, FABIAN BARTOLINI ESPARZA y ALMA NORA GARCIA ALVAREZ**, con número de expediente **741/2018**. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a **veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciocho**. se tiene por presentada a **GALLEGO SAN ROMAN MARTHA EUGENIA**, por su propio derecho, por señalado el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones y para los efectos legales a que haya lugar Demandando en la vía **ORDINARIA CIVIL la Inmatriculación Judicial** del predio ubicado en **Calzada Desierto de los Leones número 5718, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México**: con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto procédase a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “**EL UNIVERSAL**”. Por otra parte, deberá la parte actora fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, el cual deberá permanecer durante todo el juicio, hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a: **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ANA MARLENE MARTÍN VALLE, ROBERTO HEATLY CORTES, JUAN MANUEL ENRÍQUEZ RIVERA, BRICIA MARÍA RIVERA ROBLES, HORACIO YATT LÓPEZ LIMA, VANESA ISABEL PECHI, ANA MARIA RIVAS BOUCHANT, FABIAN BARTOLINI ESPARZA y ALMA NORA GARCIA ALVAREZ**, para que dentro del término de **quince días** la contesten, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico “EL UNIVERSAL”.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 474777)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 070/2010
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 10 de septiembre de 2018, en el expediente administrativo 070/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con número de expediente **070/2010**, como resultado del incumplimiento al artículo 23, fracción XII del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Seguridad Privada, y en relación con el artículo 60 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

I). Amonestación, con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 10 de septiembre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 474851)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 210/2015
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 13 de septiembre de 2018, en el expediente administrativo **210/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada OVELA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone al prestador de servicios denominado **OVELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en I) La suspensión de los efectos de la revalidación por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz y que manifestó bajo protesta de decir verdad en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente **210/2015**.

Se impone a la persona moral denominada **OVELA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **210/2015**, como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fracciones XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y 48 del Reglamento de Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistentes en:

I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de Registro Federal Permanente DGSP/210-15/2934, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de septiembre de 2018
Director General de Seguridad Privada
Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón
Rúbrica.

(R.- 474870)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****The Blind Barber, LLC.**

VS.

Silvia Patricia Autrique Rojas**M. 1512701 Blind Barber****Exped.: P.C.1285/2018(N-364)13963****Folio: 40585****Silvia Patricia Autrique Rojas****NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos enviados al Buzón en Línea habilitado por este Instituto en la página <http://www.gob.mx/impi> el 14 de mayo de 2018, presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección al día hábil siguiente, esto es, el día 15 del citado mes y año, en términos del cuarto párrafo del artículo 5° Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, al cual le recayó el folio de entrada **013963**, Ricardo Jesús Sánchez Gil, apoderado de THE BLIND BARBER, LLC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SILVIA PATRICIA AUTRIQUE ROJAS** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de agosto de 2018.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 474847)**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación